

DENOMINACIÓN:

Acuerdo 23 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la extinción de la sociedad mercantil del sector público andaluz Promonevada, S.A., en liquidación.

Promonevada, S.A. se constituye en 1991 adoptando la forma de sociedad mercantil anónima. Está participada por los siguientes accionistas: Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con un 76,77 %, Cetursa Sierra Nevada, S.A., con un 13,87%, y el Ayuntamiento de Granada, con un 9,36 %.

Dada la participación mayoritaria de la Administración de la Junta de Andalucía en su capital, tiene la consideración de sociedad mercantil del sector público andaluz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. En virtud del Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía se adscribe la sociedad Promonevada, S.A., en liquidación, a dicha Consejería.

A instancia del Consejo de Administración de Promonevada, S.A., por obligación legal, se celebró con fecha 13 de noviembre de 2013 Junta General Universal de accionistas en la que se adoptó acuerdo de disolución, conforme establecía el artículo 363 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, dado que la sociedad se encontraba incurso en causa legal de disolución al incurrir en pérdidas que dejaban reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social y no contemplarse la posibilidad de removerla mediante una operación de ampliación y/o disminución de capital. Así mismo, se acordó la apertura de la fase de liquidación y el cese de los administradores de la sociedad, designándose la Comisión Liquidadora para ejercer su cargo por tiempo indefinido.

Con fecha 7 de mayo de 2019 se adoptó el Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se insta al grupo de trabajo de evaluación de las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía a realizar determinadas actuaciones respecto a las entidades instrumentales sobre las que se hayan iniciado procesos de disolución, liquidación o extinción, así como de aquellas que se encuentren sin actividad, entre las que se encuentra Promonevada, S.A., en liquidación.

Por el Presidente de la Comisión Liquidadora se emite “Memoria justificativa y económica para la solicitud al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de la autorización necesaria para la extinción por liquidación de la sociedad Promonevada, S.A. en liquidación” de 17 de junio de 2020, en la que se exponen los antecedentes, las actuaciones llevadas a cabo, el Balance final de liquidación a 30 de junio de 2020, así como el detalle de las actuaciones jurídico-mercantiles tras la aprobación del citado balance y la propuesta de la cuota de liquidación para los socios.

El artículo 76 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la creación de sociedades mercantiles del sector público andaluz, en los términos y condiciones previstos en la legislación patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En consecuencia, también corresponde al Consejo de Gobierno autorizar su extinción.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 76 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; en virtud del Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía y a propuesta del Consejero de Hacienda, Industria y Energía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de junio de 2020

ACUERDA

Primero.- Autorizar la extinción de la sociedad mercantil del sector público andaluz Promonevada, S.A., en liquidación.

Segundo.- La Consejería de Hacienda, Industria y Energía llevará a cabo las actuaciones necesarias para la efectividad de este Acuerdo.

Tercero.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, a 23 de junio de 2020

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Juan Bravo Baena
CONSEJERO DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA